

ANEXO 2C

LISTADO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA MODALIDAD ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, A LAS QUE SE DENIEGAN SUBVENCIONES, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM. 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

Nombre de la Entidad	Actuación	Causas de Incumplimiento
ASOCIACIÓN MUJERES CON NORTE	Concurso de artesanía «Mujeres con Memoria»	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
ASOCIACIÓN PAPELES DE HISTORIA	INVESTIGACIÓN SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN ARCOS DE LA FRONTERA	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA LIBRA	COLOCACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
ASOCIACIÓN PROVINCIAL MEMORIA HISTÓRICA JUSTICIA DE CÁDIZ	CALLEJERO Y SIMBOLOGÍA DE LA DICTADURA FRANQUISTA DE LOS MUNICIPIOS DE CÁDIZ	PRESENTACION EXTEMPORÁNEA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL MEMORIA HISTÓRICA Y JUSTICIA DE CÁDIZ	PUBLICACIÓN DEL MAPA DE LUGARES Y MODELOS DE REPRESIÓN DE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA FRANQUISTA	PRESENTACION EXTEMPORÁNEA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL MEMORIA HISTÓRICA Y JUSTICIA DE CÁDIZ	LOS GOBERNADORES CIVILES DE LA II REPUBLICA EN CADIZ UN DESTINO TRAGICO	PRESENTACION EXTEMPORÁNEA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL MEMORIA HISTÓRICA Y JUSTICIA DE CÁDIZ	PUBLICACIÓN DE MAPA DE FOSAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	ACTUACIÓN YA SUBVENCIONADA
FORO CIUDADANO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA	LOS ARCHIVOS: FUENTES PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	NO ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (ARTº 17.e) DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO).
FORO CIUDADANO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA	JORNADAS: "EL EXILIO REPUBLICANO: ANDALUCES EN OTRAS FRONTERAS"	NO ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (ARTº 17.e) DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de diciembre de 2007, por la que se modifica la de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007.

P R E Á M B U L O

Mediante la Orden de 24 de abril de 2007 se establecieron las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectuó su convocatoria para el 2007.

El Reglamento núm. 1290/2005, del Consejo de 21 de junio de 2005, estableció las bases de la financiación de la Política Agraria Comunitaria. Mediante este reglamento se crean los dos nuevos fondos que van a financiar la PAC (FEAGA y FEADER). Además en este reglamento se establece que los pagos con cargo a ambos fondos se realicen exclusivamente por los organismos pagadores autorizados por los Estados miembros que además deberán limitarse al número más reducido posible para garantizar que los gastos a financiar con cargo al FEAGA y FEADER se efectúen en buenas condiciones administrativas y contables.

Por su parte, el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas, que adapta la normativa estatal al nuevo marco comunitario y mantiene la exigencia de un solo Organismo pagador en cada Comunidad Autónoma.

En base a ello, en Andalucía, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, regula el Organismo Pagador y designa el organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las ayudas reguladas por la Orden de 24 de abril de 2007 antes referidas, contempladas entre las medidas definidas en

el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, si bien están condicionadas a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural correspondiente, conforme al Reglamento (CE) 1698/2005 anteriormente referido, y en ese caso, las subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En previsión de la aprobación de dicho Programa de Desarrollo Rural, es necesario introducir en el texto de la referida Orden modificaciones para su adaptación al régimen del Organismo pagador.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 24 de abril de 2007.

Se modifica la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007, de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el artículo 9, apartado 1, quedando redactado como sigue:

«1. Las ayudas que se concedan no sobrepasarán los siguientes porcentajes:

a) Para las actuaciones previstas en el artículo 5.1, el 50% de la inversión subvencionable.

En el caso de Entidades Locales, a fin de favorecer a aquellas con menos recursos se aplicarán además los siguientes porcentajes:

- Para las Entidades Locales que se encuentren incluidas en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas, se subvencionará un 5% más de la inversión subvencionable.

- Para las Entidades Locales que acrediten un número de habitantes:

- Entre 10.000 y 15.000, se le subvencionará un 2,5% más de la inversión subvencionable.
- Menor de 10.000, se le subvencionará un 5% más de la inversión subvencionable.

b) Para las actuaciones previstas en artículo 5.2, el 40% de la inversión subvencionable.

c) Para las actuaciones previstas en el artículo 5.3, el 70% de la inversión subvencionable.»

Dos. Se modifica el artículo 12, apartado 4, quedando redactado como sigue:

«4. La solicitud se podrá presentar:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible a través del acceso al portal del ciudadano en la siguiente dirección web: <http://andalucia-junta.es> en el apartado: administración electrónica/ayudas, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca.

Para utilizar este medio de presentación las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 185/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

En este caso la documentación que se debe aportar junto a la solicitud deberá presentarse en cualquier registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de solicitud. En la solicitud deberá indicarse el registro donde será presentada esta documentación.

b) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda según la localización de la inversión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Tres. Se modifica el artículo 13, apartado 1, quedando redactado como sigue:

«1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo a la presente Orden e irán dirigi-

das a la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.»

Cuatro. Se modifica el artículo 15, quedando redactado como sigue:

«1. Se delega en el titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras la competencia para resolver sobre las solicitudes de ayudas contempladas en la presente Orden.

2. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. La resolución será desestimatoria cuando no se cumpla el requisito de la disponibilidad de los terrenos o no se obtengan las licencias y demás permisos administrativos necesarios para la ejecución de las obras. Igualmente será desestimatoria cuando se incumpla alguna de las condiciones impuestas por esta Orden o de la normativa aplicable.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, las resoluciones de concesión de las ayudas contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario, de los conceptos subvencionables que conforman el proyecto a realizar con su plazo de ejecución e inicio, sin perjuicio de la posibilidad de inicio previo de las obras previsto en el artículo 14.2, segundo párrafo, del la presente Orden

b) El presupuesto subvencionado, el porcentaje de ayuda, la cuantía de la subvención y la distribución anual o plurianual del gasto indicando la aplicación presupuestaria correspondiente.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, así como la forma y cuantía de las garantías, que en su caso habrán de aportar los beneficiarios, de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

f) En el caso de que la subvención cuente con la financiación del FEADER, se indicará que el citado fondo participa en la financiación de la misma y el porcentaje de ayuda aportado por dicho fondo.

5. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y

el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Cinco. Se modifica el artículo 21, quedando redactado como sigue:

«1. A las Entidades Locales que así lo soliciten se les podrá pagar, con carácter previo a la justificación, el importe de la subvención correspondiente a las obras realizadas, certificadas y revisadas de conformidad por el técnico/a de la Delegación designado al efecto.

2. El importe máximo de dicho abono sin justificación será el 75% de la subvención correspondiente a la certificación de obra presentada. En el caso de actuaciones plurianuales, este importe no podrá sobrepasar la cuantía de la subvención de dicha anualidad aprobada en la resolución de concesión de la ayuda.

En ningún caso el importe de dicho abono podrá sobrepasar el 20% del coste total de la inversión.

3. Este anticipo estará supeditado a la entrega de una garantía escrita de la Entidad Local equivalente al 110% del importe anticipado, de forma que la entidad se comprometa a abonar el importe cubierto por esta garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

4. La documentación justificativa correspondiente a dichos pagos deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha del pago, en la forma prevista en el artículo anterior.»

Seis. Se modifica el artículo 22, apartado h), quedando redactado como sigue:

«h) Hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca. Asimismo, en el supuesto de que sea financiada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea.»

Disposición adicional única. Modificación del Anexo de la Orden de 24 de abril de 2007.

Se modifica el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007, quedando sustituido por el que aparece en el Anexo de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANVERSO ANEXO
COMUNIDAD EUROPEA



SOLICITUD

AYUDA A LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

Orden dede.....de..... (BOJA nº fecha) EJERCICIO

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN		C.F.I.	
DOMICILIO CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL PROYECTO A REALIZAR	
2.1 Datos Generales	
Denominación	Municipio/s actuación
2.2 Tipo Actuación	
Mejora de infraestructura de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural	Prevención de catástrofes climatológicas sobre infraestructuras rurales
<input type="checkbox"/> Construcción o mejora de caminos rurales. <input type="checkbox"/> Instalación de depuración de aguas residuales, desalinización y almacenamiento de estas aguas para su posterior utilización en regadío por los agricultores. <input type="checkbox"/> Infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica a explotaciones o instalaciones agrarias. <input type="checkbox"/> Infraestructuras y equipamientos públicos, de carácter no directamente productivo y complementarios a las actividades agrarias.	<input type="checkbox"/> Corrección de sistemas de desagüe y drenaje. <input type="checkbox"/> Obras de fábrica y la consolidación de taludes en caminos rurales. <input type="checkbox"/> Sistemas complementarios de suministro de agua a la ganadería extensiva, plantaciones leñosas, cultivos plurianuales y hortícolas intensivos, en situaciones de sequía, excluyéndose las ayudas a las explotaciones individuales.

3 AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
3.1 Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe

3.2 Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe

<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas para la misma finalidad.			

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE REGADÍOS Y ESTRUCTURAS

4 DATOS BANCARIOS			
Códig	Código	Código	Nº

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- Tarjeta del CIF de la entidad solicitante.
- DNI/CIF del/de la representante legal
- Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.
- Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando la solicitud de la ayuda y autorizando al Alcalde/Presidente o representante de la Entidad beneficiaria para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma.
- Certificación de la Entidad beneficiaria asumiendo el compromiso de aportar la parte no subvencionable del presupuesto que se apruebe.
- Estatutos aprobados por el órgano competente en caso de Comunidades de Regantes.
- Certificación de disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de la actividad solicitada, indicando si son de titularidad del solicitante o, en otro caso, el derecho que tengan sobre ellos.
- Licencia urbanística y demás permisos administrativos necesarios para las obras.
- Declaración expresa del sistema de ejecución.
- Acreditación de la disponibilidad de medios propios, en caso de ejecución directa por el beneficiario.
- Memoria descriptiva (por duplicado)
- Documento técnico (por duplicado)
- Certificación de la Tesorería General de la seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Tramitación ambiental que proceda de acuerdo con la normativa ambiental vigente

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación anexa, y que:

- La Entidad que represento, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la presente Orden .
- Que el IVA incluido en el Presupuesto del proyecto de inversión es real y soportado por la Entidad que represento sin que sea recuperable por cualquier medio.

Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de las ayudas reguladas en la Orden anteriormente referenciada

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.